



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2024-88405099- -APN-DGDYD#JGM

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2024-238-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las paginas 1/2 del RE-2024-88404561-APN-DGDYD#JGM del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1493/24.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.11.26 11:30:15 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.11.26 11:30:16 -03:00

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 1 días del mes de agosto de 2024, entre la Unión Trabajadores de Entidades Deportivas y Civiles, UTEDyC, representada en este acto por Marcel Carretero en su carácter de Secretaria Gremial de UTEDYC Seccional Capital Federal, Jorge Ramos en su carácter de Secretario Gremial Nacional y Fernando Arguelles en su carácter de Sub Secretario Gremial Nacional, conjuntamente con la delegada del personal Cra. Yurquina Eva Adelina y la parte empleadora denominada Circulo de Suboficiales de la Fuerza Aérea Argentina Asociación Mutual-, entidad con domicilio en la calle Paraguay 2652 de esta Ciudad de Buenos Aires, titular de la CUIT: 30-70712587-6 representado en este acto por el Sr. Hugo Delmar CASTELLINI, DNI 8.445.916, en su calidad de Presidente y el Sr. Gustavo Alejandro PESSANO DNI 17.838.608 en su condición de Secretario General, ambos con facultades suficientes para la rúbrica del presente, conforme acredita con la documentación que acompañan exponen lo siguiente:

ANTECEDENTES:

La entidad empleadora viene realizando sus mayores esfuerzos para superar la crisis financiera y económica que viene atravesando como consecuencia de la disminución de su masa societaria. Asimismo los establecimientos que posee la empleadora, destinados al esparcimiento y recreación de los/as asociados/as han sufrido una crisis de ocupación sin precedentes producto de la invasión de mosquitos *Aedes Aegypti* que producen la enfermedad de dengue, lo cual desalentó significativamente en el usufructo de las instalaciones.

En consecuencia, las partes han analizado alternativas para preservar la fuente de trabajo y el ingreso para todos los trabajadores comprendidos bajo el CCT 807/2023.

En el camino del diálogo y las negociaciones, evaluando el impacto de la crisis, las partes prorrogan el acuerdo suscripto con fecha 1 de mayo de 2024 en trámite ante vuestra cartera N° Trámite: EX-2024-59005680-APN-DGDYD#JGM, N° presentación Acuerdo: RE-2024-59004094-APN-DGDYD#JGM, en los términos de la ley 14.250, 23.546, y artículo 223 bis LCT:

PRIMERO: ASIGNACION NO REMUNERATIVA: En los términos del art. 223 bis de la LCT, se establece el pago de una "Asignación no remunerativa" equivalente al cien por ciento (100%) del salario neto que se hubiese devengado de prestar servicios normalmente, para cada uno de los/as trabajadores/as suspendidos como consecuencia de la merma transitoria de la actividad. Sin perjuicio de ello, subsistirán las obligaciones derivadas del pago de aportes y contribuciones que impone la ley 23.660 Y 23.661 a favor de la Obra Social a la cual se encuentra afiliado como beneficiario el/la trabajador/a, con el objeto de no afectar la cobertura medico asistencial en la coyuntura invocada, como así también la retención y pago de la cuota sindical y contribuciones solidarias previstas en el convenio colectivo,

las cuales se liquidarán sobre el valor bruto de la remuneración devengada. El empleador adjunta en ANEXO I el listado de personal incluido en el presente beneficio.

SEGUNDO: PAZ SOCIAL: Las partes mantendrán la paz social, por lo que la entidad empleadora se compromete a no reducir salarios ni efectuar despidos sin justa causa o en los términos del art. 247 de la LCT.

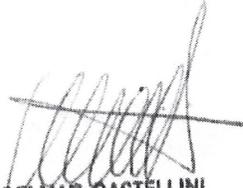
TERCERO: VIGENCIA: Las condiciones y obligaciones asumidas en el presente convenio tendrán una vigencia de un mes, desde el 1º de agosto de 2024 venciendo el 31 de agosto de 2024.

CUARTO: DECLARACION JURADA.HOMOLOGACION: A los efectos previstos en los trámites regulados por la Resolución 397/2020 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, en este marco de emergencia y excepción, y solo a estos fines, los aquí firmantes realizan una declaración jurada acerca de la autenticidad de las firmas aquí insertas en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017).

Las partes se comprometen a presentar el presente acuerdo ante la autoridad laboral para su homologación.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD SE SUSCRIBEN TRES (3) EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y A UN SOLO EFECTO.


Yulquima Eno


HUGO DELMAR CASTELLINI
PRESIDENTE
CSbFAA ASOCIACIÓN MUTUAL


GUSTAVO ALEJANDRO PESSANO
SECRETARIO GENERAL
CSbFAA ASOCIACIÓN MUTUAL


MARCEL CARRETERO
Secretaria Gremial
UTEDYC
Secc. Capital Federal


Fernando ARGUELLES
Subsecretario Gremial Nacional
Consejo Directivo Central UTEDYC


Jorge R. RAMOS
Secretario Gremial Nacional
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL
UTEDYC



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 238-24 Acu 1493-24

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.